

**INSTITUCIONES
NACIONALES
RESPONSABLES PARA
PUEBLOS INDIGENAS
EN AMERICA DEL SUR**

ANEXO 2

Contents

ARGENTINA: INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI).....	2
Base Legal.....	2
Objetivo del INAI	2
BOLIVIA.....	2
BRASIL: FUNDACION NACIONAL DEL INDIO (FUNDAI).....	3
Base Legal.....	3
Función.....	3
CHILE: LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (CONADI).....	4
Base Legal.....	4
Misión Institucional.....	4
Objetivos Estratégicos.....	4
Objetivo Público	5
COLOMBIA: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS	5
Misión.....	5
Visión.....	5
Objetivos Estratégicos.....	5
Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías	5
ECUADOR: CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DE ECUADOR (CODENPE).....	6
Misión.....	6
Visión.....	6
Filosofía	6
PARAGUAY: EL INSITUTO PARAGUAYO DE INDIGENA (INDI)	7
Marco normativo del INDI.....	7
Misión.....	7
Visión.....	7
Las funciones del INDI	7
PERU: INSITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLO ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANOS (INDEPA)	8
URUGUAY	8
VENEZUELA: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS.....	8
Misión.....	8
Visión.....	9
Objetivos	9

ARGENTINA: INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI)

<http://www.desarrollosocial.gob.ar/inai/104>

Base Legal

Este organismo descentralizado fue creado por la Ley N° 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena, y reglamentado por el Decreto N° 155 en febrero de 1989. Su principal propósito es el de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Art. 75, Inc. 17).

Objetivo del INAI

El objetivo del INAI es la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, asegurar su defensa y desarrollo, su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades, implementando programas que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes, tal como lo establece el Decreto N° 410/06 que reglamenta su estructura organizativa.

Como autoridad de aplicación de la política indígena, el INAI impulsa la participación de las comunidades en el diseño y gestión de las políticas de Estado que las involucran, respetando sus formas de organización tradicionales, promoviendo el fortalecimiento de las identidades étnicas y culturales, y creando las bases para un desarrollo integral, sostenido y compatible con la preservación del medio ambiente en los territorios que habitan.

Por otra parte, el INAI estimula en coordinación con el Ministerio de Educación de la Nación la implementación de la enseñanza intercultural bilingüe, para revalorizar y potenciar la cultura, las lenguas maternas y la cosmovisión de las comunidades indígenas.

BOLIVIA

<http://www.presidencia.gob.bo/>

<http://www.justicia.gob.bo/index.php/viceministerios/justicia-indigena-originario-campesina>

<http://www.minsalud.gob.bo/>

El Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (MAIPO), fundado en el año 2003 fue abolido durante el primer gobierno de Morales. El gobierno considera un Ministerio creado especialmente para indígenas en un país donde la población indígena constituye una mayoría de la población, fuertemente discriminada y aspira más bien a su anclaje como temático transversal, en todas las áreas políticas de trabajo.

El Ministerio de la Presidencia dispone ahora por ejemplo de una Comisión Técnica Interinstitucional para Pueblos Indígenas, el Ministerio de Justicia cuenta con el Viceministerio de Derecho Consuetudinario Indígena y el Ministerio de Salud con el Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad.

BRASIL: FUNDACION NACIONAL DEL INDIO (FUNAI)

<http://www.funai.gov.br/index.php/quem-somos>

Base Legal

La Fundación Nacional del Indio - FUNAI es el organismo oficial indígena del estado brasileño. Creado por la Ley Nº 5371, de 5 de diciembre de 1967, dependiente del Ministerio de Justicia, es el coordinador y principal ejecutor de la política indígena del Gobierno Federal. Su misión institucional es proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas en Brasil.

Función

Es por la FUNAI promover la identificación y delimitación de estudios, demarcación, la regulación del suelo y el registro de las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas, y supervisar e inspeccionar las tierras indígenas. FUNAI también coordina e implementa las políticas de protección a las personas aisladas y recientemente contactadas.

También es su función promover políticas orientadas al desarrollo sostenible de los pueblos indígenas. En este campo, la FUNAI promueve acciones de etno-desarrollo, la conservación y restauración del medio ambiente en las tierras indígenas, y actuar para controlar y mitigar los posibles impactos ambientales que resultan de la interferencia externa en las tierras indígenas.

También esa entidad ejerce una coordinación institucional destinada a garantizar el acceso diferenciado a los derechos sociales y de ciudadanía para los pueblos indígenas, a través de la supervisión de las políticas relacionadas con la seguridad social y la educación indígena, y promover el desarrollo y el apoyo de los procesos educativos comunidad tradicional y la participación y el control social.

El rendimiento de la FUNAI se guía por varios principios, entre los que se destaca el reconocimiento de la organización social, costumbres, lenguas, creencias y tradiciones de los pueblos indígenas, buscando llegar a la plena autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas en Brasil, contribuyendo a la consolidación Estado democrático y multiétnico.

CHILE: LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (CONADI)

<http://www.conadi.gob.cl/>

Base Legal

Leyes y Normativas que Rigen el Funcionamiento de la Institución. Ley N° 19.253 que establece normas de protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación, Ley N° 18.834 del estatuto Administrativo, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de la Administración General del Estado, Ley N° 18.025 del Ministerio del Interior. Reglamento General de Calificaciones, Decreto Supremo N° 195 de 2000 del Ministerio de Planificación y Cooperación y Resolución 520 de la Contraloría General de la República.

Misión Institucional

Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social, cultural y el impulso de su participación en la vida nacional, a través de: la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios.

Objetivos Estratégicos

Incrementar la participación de la población indígena en los procesos de formulación de políticas públicas, medidas legislativas y/o administrativas que les afecten directamente, a través de instancias de diálogo, consultas e información masiva, para fomentar una mejor institucionalidad y oferta pública.

Incrementar el aprendizaje de las lenguas y las culturas originarias en niños y jóvenes indígenas, a través de la educación formal y la práctica de enseñanza tradicional, para afianzar la identidad de los pueblos indígenas.

Reducir el déficit de activos productivos (tierras y aguas) en el mundo indígena rural, perfeccionando la política de tierras y aguas mediante la incorporación de instrumentos de apoyo a la formación de capital humano y emprendimiento productivo.

Aumentar las oportunidades para el desarrollo integral de familias y organizaciones indígenas urbanas, mediante la implementación de instrumentos que mejoren el acceso al crédito y/o subsidios orientados, preferentemente, al desarrollo productivo, comercial y sociocultural.

Aumentar las oportunidades para el desarrollo integral de familias, comunidades y organizaciones indígenas rurales, mediante la implementación de instrumentos y/o subsidios que fomenten la producción, acceso a mercados y cadenas de valor, como el desarrollo sociocultural y organizacional

Disminuir los tiempos de atención y trámite de la población indígena, a través de la mejora e innovación de procesos, productos y tecnología disponibles en los espacios de atención del servicio.

Objetivo Público

Las personas indígenas y sus organizaciones de las nueve etnias reconocidas por la Ley N° 19.253 – Aymara, Atacameña, Colla, Quechua, Rapa-Nui, Mapuche, Yámana, Kawashkar, Diaguaita.

COLOMBIA: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

<https://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias>

Misión

Promover el reconocimiento a la diversidad étnica (pueblos indígenas y Rom) y sexual (población LGBTI) y el ejercicio de sus derechos.

Visión

Formular e implementar las políticas que garanticen el goce efectivo de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, Rom y de la población LGBTI.

Objetivos Estratégicos

Estudios Etnológicos: Realizar estudios a fin de establecer si los grupos que se reivindican como indígenas constituyen una comunidad o parcialidad indígena, y preparar los respectivos conceptos; Impulsar la Promoción y Atención de los Derechos de la Población Indígena, Rom y Minorías - Realizar las acciones necesarias para gestionar las peticiones, requerimientos y consultas relacionadas con comunidades Indígenas, Rom y Minorías; Registro y Certificación de Autoridades y Asociaciones Indígenas - Registrar y certificar a las asociaciones y autoridades indígenas atendiendo la normatividad vigente; Realización De Los Espacios De Participación Para los Pueblos Indígenas; coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para los pueblos indígenas previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen.

Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y Rom en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales; Diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para las comunidades indígenas, Rom y población lesbiana, gays, bisexual, transexual, e intersexual (LGBTI); Coordinar interinstitucionalmente el diálogo político con los pueblos indígenas y Rom previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen; Propender a la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes; Coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a comunidades indígenas, minorías y Rom, y el ejercicio de las libertades y derechos de la población LGBTI; Apoyar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en la realización de los procesos de consulta previa que se efectúen en terreno, para proyectos de

desarrollo que afectan a las comunidades indígenas y Rom; Coordinar y realizar los procesos de consulta previa para la presentación de iniciativas legislativas y administrativas del nivel nacional, de conformidad con los lineamientos acordados para el efecto; Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas, de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas y su actualización; Llevar el registro de los censos de población, autoridades tradicionales reconocidas por la respectiva comunidad y asociaciones del pueblo Rom; Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y Rom; Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas y Rom; Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena, Rom y LGBTI, y la formulación de acciones conjuntas; Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención a las comunidades indígenas, a las minorías, al pueblo Rom y a la población LGBTI; Promover en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental la formulación de agendas ambientales conjuntas con las comunidades indígenas y Rom; Proponer proyectos de ley o de actos legislativos, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en la materia de su competencia; Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia; Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia; Las demás funciones asignadas que corresponden a la naturaleza de la dependencia.

ECUADOR: CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DE ECUADOR (CODENPE)

<http://www.codenpe.gob.ec/>

Misión

Es una institución pública que en el ejercicio de los derechos del Estado Plurinacional, ejecuta políticas para fortalecer a las Nacionalidades y Pueblos, la vivencia de la interculturalidad promueve, planes de vida y contribuye a una relación equilibrada con la Pachamama, para alcanzar el Sumak Kawsay.

Visión

Ser una institución descentralizada y desconcentrada que garantice los derechos de la Naturaleza, de las Nacionalidades y Pueblos e incide en la distribución equitativa de la riqueza y contribuye a la implementación de la interculturalidad.

Filosofía

Los nuevos EJES CONDUCTORES del CODENPE para apoyar el Buen Vivir en las Nacionalidades y Pueblos. CODENPE propone modelos propios de desarrollo, basados en las potencialidades y conocimientos originarios, en este sentido, desde las cosmovisiones de las Nacionalidades y

Pueblos, se plantean nuevos conceptos o ejes conductores, que deben ser tomados en cuenta a la hora de proponer objetivos y políticas para alcanzar mejores niveles de vida; la adopción de dichos conceptos provenientes de las demandas del movimiento indígena se convierten en los nuevos ejes conductores, en la nueva institucionalidad del CODENPE, para alcanzar un modelo de desarrollo endógeno y son: Plurinacionalidad, Interculturalidad, Derechos de la Naturaleza (Pachamama) y Sumak Kawsay (régimen del Buen Vivir). Definidos los parámetros básicos de acción en cada uno de estos ejes, el CODENPE innovado, busca la forma de integrarlas al Sistema Plurinacional Descentralizado de Planificación Participativa para que sean adoptadas como políticas de Estado. Con esta finalidad deberá impulsar un proceso participativo de formulación de políticas públicas basado en la concertación con actores locales, públicos y privados, autoridades, organizaciones indígenas y de la sociedad civil, etc.

PARAGUAY: EL INSITITUTO PARAGUAYO DE INDIGENA (INDI)

<http://www.indi.gov.py/>

Marco normativo del INDI

El Instituto Paraguayo de Indígena (INDI) es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo deberán ser mantenidas por conducto del Ministerio de Educación y Cultura pero con autonomía para establecer vínculos directos con otros Poderes del Estado o dependencias del Gobierno Nacional. Si bien el INDI deberá tener su domicilio legal en Asunción podrá igualmente contar con oficinas regionales. Actualmente sólo cuenta con oficinas en Asunción

El marco normativo del INDI está constituido por un conjunto de normativas que regulan su funcionamiento. Estos son: Convenio 169 de la OIT, Capítulo V de la Constitución Nacional de la República del Paraguay (arts. 62-67), Ley 904/81 “Estatuto de las Comunidades Indígenas” modificada en varios artículos por la Ley Nº 919/96, Ley 234/93 que ratifica el convenio 169 de la O.I.T. sobre "Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes", Ley Nº 2199/03 “Que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, Art. 11, que modifica varios artículos de la Ley 904/81, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Misión

“Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones”.

Visión

Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, gobernada por los indígenas, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad. Ley 904/81“Estatuto de las Comunidades Indígenas” - Art.32

Las funciones del INDI

Establecer y aplicar políticas y programas; Coordinar, fiscalizar, y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado, Prestar asistencia científica, técnica, jurídica,

administrativa y económica a las comunidades indígenas, por cuenta propia o en coordinación con otras instituciones y gestionar la asistencia de entidades nacionales o extranjeras, Realizar censos de la población indígena en coordinación con las entidades indígenas o indigenistas, Realizar, promover y reglamentar investigaciones relativas a los indígenas y difundir información acerca de ellas con la conformidad del INDI y de la comunidad, Adherir a los principios, resoluciones, y recomendaciones de entidades internacionales indigenistas, que concuerden con los fines de la presente ley, y promover, a su vez, la adhesión de ellas a los objetivos del INDI, Apoyar a las gestiones y denuncias de los indígenas ante entidades gubernamentales y privados, Estudiar y proponer las normas que deban regir en materia de Registro Civil, Servicio Militar, educación, responsabilidad penal y documentación de identidad para los indígenas y velar por su cumplimiento, Mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales, indigenistas, asesorías y hacer cumplir los convenios sobre la materia, Promover la formación técnico-profesional del indígena, especialmente para la producción agropecuaria, forestal y artesanal, y capacitarlo para la organización y administración de las comunidades, Realizar otras actividades que tengan relación con los fines del INDI

PERU: INSITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLO ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANOS (INDEPA)

<http://www.indepa.gob.pe/>

El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblo Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA) es un órgano adscrito al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura del Perú. Sus funciones son las de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la ejecución de proyectos y programas dirigidos a la promoción, investigación, defensa, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Pueblos Amazónicos y Pueblo Afroperuano. Fue creado mediante Ley Nº 28495

URUGUAY

Uruguay no cuenta con una institución particular que trata de asuntos indígenas.

VENEZUELA: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS

<http://www.minpi.gob.ve/>

Misión

“Ser el órgano rector de políticas gubernamentales para el ámbito indígena que facilite e impulse el fortalecimiento de la ancestral comunal indígena, como vía para la difusión de políticas creadas de forma colectiva desde la base, con fuerza para dar respuestas en corto y mediano plazo a las necesidades más urgentes de las comunidades, con el objeto de fortalecer

nuestros pueblos originarios y a la Venezuela Bolivariana, Socialista, Multiétnica y Pluricultural”.

Visión

“Ser el órgano rector que proporcione la mayor suma de felicidad posible a los pueblos y comunidades indígenas en su entorno natural, facilitando la generación de políticas, planes, programas y proyectos en la gestión comunal indígena, optimizando los niveles de eficiencia, eficacia, efectividad, afectividad, transparencia, solidaridad y respeto a sus valores, principios, usos y costumbres ancestrales”.

Objetivos

Atender integralmente a la población indígena en condición de pobreza extrema; Fortalecer el desarrollo social de las comunidades indígenas para lograr la participación protagónica del Poder Popular y garantizar la organización de consejos comunales indígenas y la creación de comunas indígenas socialistas; Acelerar el proceso de demarcación del hábitat y tierras de las comunidades y pueblos indígenas; Construir viviendas dignas para pueblos indígenas e infraestructuras orientadas al desarrollo de sus usos, costumbres y culturas ancestrales; Transformar el sistema económico social y productivo para lograr el desarrollo de las comunidades indígenas con prácticas que incentiven las actividades tradicionales y atiendan a las comunidades aledañas para garantizar el desarrollo comunal agroalimentario; Impulsar y desarrollar planes de formación comunitaria, la educación intercultural bilingüe, los saberes tradicionales, ancestrales y artesanales de los pueblos indígenas en su hábitat para consolidar la identidad y la soberanía cultural

Proyectos

Atención integral a la población indígena en condición de vulnerabilidad asentada en el territorio nacional, promoviendo la erradicación de la pobreza extrema; Construcción de viviendas dignas para pueblos y comunidades indígenas e infraestructuras orientadas al desarrollo de sus usos, costumbres y culturas ancestrales; Caracterización integral de las comunidades indígenas en los ámbitos de impacto de las políticas públicas; Aceleración del proceso de demarcación de los hábitat y tierras de las comunidades y pueblos indígenas mediante la sustanciación de expedientes que se conforman para la elaboración de títulos de tierras; Desarrollar planes de formación comunitaria, la educación intercultural bilingüe y los saberes tradicionales, ancestrales y artesanales de los pueblos indígenas en su hábitat para consolidar la identidad y soberanía cultural; Fortalecimiento del poder comunal indígena a través de la organización de consejos comunales y comunas socialistas que refuercen el sistema económico socio productivo de las comunidades indígenas para garantizar el desarrollo comunal agroalimentario.